## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

## PROCESO No. 11001 40 03 035 2019 00706 00

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, y toda vez que el presente proceso ha permanecido inactivo por más de un (1) año en la secretaría del Despacho sin que se realice actuación alguna, el Juzgado

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decrétese la terminación de la solicitud de la referencia, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

**SEGUNDO:** Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciese como corresponda.

**TERCERO:** Si hubiere petición de remanentes, los bienes aquí trabados pónganse a disposición del Juzgado petente. Secretaría proceda de conformidad.

**CUARTO:** Por secretaría y a costa de la parte actora practíquese el desglose del documento base de la acción y entréguese a la parte demandante, **con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito por primera vez.** 

**QUINTO:** Hecho lo anterior archívese el proceso.

Notifíquese,

La Jueza,

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 016 de fecha 13 de febrero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT Secretario